



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Municipalidad Provincial de  
**CONCEPCIÓN**

## ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°05 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 08-03-2024;

**VISTO:** El Dictamen N°002-2024-CR-CPPAAT/MPC de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria, el Informe N°072-2024-OGAJ-MPC/JZM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°077-2024-GPP/MPC; respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Concepción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N°206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N°006-2024-CM/MPC

# Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Concepción, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante el compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal;

Que, mediante Memorandum N°077-2024-GPP/MPC la jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina que el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Concepción, cumple con la estructura mínima requerida y la base legal actualizada, por lo que esta gerencia considera procedente la aprobación del presente reglamento mediante Ordenanza Municipal (...)

Que, con Informe N°072 -2024-OGAJ/MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar con Ordenanza Municipal el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Provincia de Concepción;

Qué, Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Concepción, que consta de ocho (08) títulos, dieciocho (18) artículos, siete (07) disposiciones complementarias finales y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2° - FACULTAR** al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3° - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Centros Poblados el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4° - ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Concepción ([www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)).

**ARTÍCULO 5° -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción a los 14 días del mes de marzo del 2024.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ [mpartevirtual@gmail.com](mailto:mpartevirtual@gmail.com)

@ [mpc@municoncepcion.gob.pe](mailto:mpc@municoncepcion.gob.pe)

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329